

**Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se propone al órgano superior de dirección del Instituto Electoral, la contratación de personal para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en el área de Consejeras y Consejeros Electorales, Presidencia y en la Dirección Ejecutiva de Administración, respectivamente.**

### **A n t e c e d e n t e s :**

1. El ocho de junio de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/III/2009 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup>, el cual fue modificado por el órgano máximo de dirección mediante Acuerdos ACG-IEEZ-016/IV/2011 y ACG-IEEZ-025/IV/2012, del diez de octubre de dos mil once y veinticinco de septiembre de dos mil doce, respectivamente.
2. El nueve de julio de dos mil doce, el órgano superior de dirección del Instituto, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2012 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral.
3. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
4. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. El veinte de junio de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG/68/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo transitorio sexto del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce; y se aprobaron los Criterios Generales para la operación y

---

<sup>1</sup> En adelante Instituto Electoral.

- administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.
6. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto 177 por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
  7. El treinta de octubre de dos mil catorce, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/V/2014, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó las Políticas y Programas Generales para el año dos mil quince.
  8. En la misma fecha, por Acuerdo ACG-IEEZ-024/V/2014, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, aprobó el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil quince.
  9. El dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG334/2014, aprobó la designación del Consejero Presidente, así como de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral, el cual fue notificado a la autoridad administrativa electoral local, mediante oficio número INE/SCG/3533/2014, el veintiséis de diciembre del mes y año.
  10. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$98'957,602.00 (Noventa y ocho millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos dos pesos con 00/100 M.N), de la cual correspondieron \$49'274,318.00 (Cuarenta y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, y \$49'683,284.00 (Cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos con 00/100 M.N) para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral.
  11. El veintinueve de enero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VI/2015, el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil quince, que presentó la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral.
  12. El veinticinco de febrero de este año, mediante Acuerdo INE/CG68/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de incorporación de servidores

- públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo transitorio sexto del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.
13. El cuatro de junio de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2015, la autorización de la ejecución de los procedimientos para la ocupación de plazas vacantes de carácter permanente de la rama administrativa, así como la continuidad de las plazas eventuales.
  14. El diez de junio del presente año, en reunión de trabajo la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral aprobó el “Procedimiento para la ocupación de las plazas permanentes de Secretaria, Auxiliar Múltiple, Técnico de Mantenimiento e Intendente”.
  15. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 379 y 383 por los que se aprobaron la Ley Orgánica del Instituto Electoral y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
  16. Las y los Consejeros Electorales, la Presidencia y la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, solicitaron mediante oficio someter a consideración de la Junta Ejecutiva, la contratación de personal para ocupar plazas vacantes de carácter permanente en el área de Consejeras y Consejeros Electorales, Presidencia y en la Dirección Ejecutiva de Administración, respectivamente.
  17. El diecinueve de junio del dos mil quince, en reunión de trabajo, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen mediante el cual se propone a la Comisión del Servicio Profesional Electoral la propuesta para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en el área de Consejeras y Consejeros Electorales, Presidencia y en la Dirección Ejecutiva de Administración, respectivamente.
  18. Esta Comisión del Servicio Profesional Electoral, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 7, numeral 2, fracción V, 28, 29, 30, fracción II, 32, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, determina lo conducente respecto de la propuesta para la contratación de personal para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en el área de Consejeras y Consejeros Electorales, Presidencia y en la Dirección Ejecutiva de Administración, respectivamente.

## Considerandos:

**Primero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción XXIII, 253, 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>2</sup>, y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>3</sup>, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular, entre otros.

**Tercero.-** Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

**Cuarto.-** Que los artículos 5, numeral 1, fracción XIV, 255 de la Ley Electoral y 19 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios rectores electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

**Quinto.-** Que el artículo 23, fracciones I, II, V y XXXIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; expedir el Estatuto y los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento y cumplimiento de sus fines; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; así como autorizar la contratación del personal al servicio del Instituto Electoral.

<sup>2</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>3</sup> En adelante Ley Orgánica.

**Sexto.-** Que los artículos 38, numeral 2, fracción XI de la Ley Orgánica y 24, numeral 1, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Electoral, establecen que la Junta Ejecutiva de la autoridad administrativa electoral, tiene la atribución de llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Séptimo.-** Que de conformidad con los artículos 7, numeral 2, fracción V, 28 y 29, numeral 2 de la Ley Orgánica, la Comisión de Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, es un órgano de vigilancia que se integra con carácter permanente.

**Octavo.-** Que el artículo 32, fracciones II y III de la Ley Orgánica, señala como atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la de proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral, así como la contratación o continuidad del personal adscrito al servicio de la presidencia, al servicio administrativo y de apoyo del Instituto Electoral que no forme parte de la función electoral, conforme a lo establecido en el Estatuto.

**Noveno.-** Que el nueve de julio de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2012 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral, el cual regula la planeación, organización, desarrollo y control del Servicio Profesional Electoral y de la rama Administrativa.

**Décimo.-** Que el ocho de junio de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/III/2009, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral; el cual fue modificado por el órgano máximo de dirección, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-016/IV/2011 y ACG-IEEZ-025/IV/2012, del diez de octubre de dos mil once y veinticinco de septiembre de dos mil doce, respectivamente. El documento de mérito tiene como fin establecer entre otros aspectos, las funciones, competencias, líneas de mando y coordinación entre las áreas del Instituto Electoral y el personal respectivo.

**Décimo primero.-** Que el treinta de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/V/2014, las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el año dos mil quince, documento rector de las acciones que el Instituto Electoral deberá realizar para garantizar la eficiencia y profesionalismo en el desempeño de sus funciones, además constituye la planeación por programas que permitirá definir de manera puntual, por objetivos, la planificación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

**Décimo segundo.-** Que el artículo 153 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo, establece el procedimiento que se deberá seguir para la ocupación de plazas vacantes o de nueva creación de los puestos de Secretaria, Auxiliar Múltiple, Auxiliar de Mantenimiento, Velador e Intendente, establecidos en el Manual de Organización y Catalogo de Cargos y Puestos del Instituto.

**Décimo tercero.-** Que mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2015, de fecha cuatro de junio de dos mil quince, el Consejo General autorizó la ejecución de los procedimientos para la ocupación de plazas vacantes de carácter permanente de la rama administrativa.

**Décimo cuarto.-** Que el diez de junio de dos mil quince, en reunión de trabajo la Junta Ejecutiva en ejercicio de sus atribuciones, aprobó el “Procedimiento para la ocupación de las plazas permanentes de Secretaria, Auxiliar Múltiple, Técnico de Mantenimiento e Intendente”.

**Décimo quinto.-** Que la Junta Ejecutiva con apoyo de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, implementó el “Procedimiento para la ocupación de las plazas permanentes de Secretaria, Auxiliar Múltiple, Técnico de Mantenimiento e Intendente”.

**Décimo sexto.-** Que el procedimiento respectivo, tiene como finalidad establecer el proceso que se llevará a cabo para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, que a continuación se indican:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PUESTO	CARGO	NIVEL	GRADO REQUERIDO POR EL MANUAL
CG	Secretaria	Secretaria	B	Carrera Técnica (Terminada) en Secretariado o Asistente Ejecutivo
PRESIDENCIA	Auxiliar Múltiple	Auxiliar	D	Bachillerato (Certificado)
DEA	Técnico de Mantenimiento	Auxiliar	C	Bachillerato o Carrera Técnica (Terminado)
	Intendente	Auxiliar	B	Primaria (Certificado)

**Décimo séptimo.-** Que de conformidad con lo establecido en el “Procedimiento para la ocupación de las plazas permanentes de Secretaria, Auxiliar Múltiple, Técnico de Mantenimiento e Intendente”, en el punto 3 relativo a los requisitos, las y los aspirantes a incorporarse como personal administrativo del Instituto Electoral, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- c) Acreditar el nivel de estudios o la formación equivalente o similar requeridos para el cargo o puesto que corresponda;
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, o haberlo ocupado por alguna circunstancia en los últimos tres años anteriores a la designación;
- e) No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de dirección en un Partido Político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- f) No estar inhabilitado para ocupar el cargo o puesto público, y
- g) Contar con la experiencia requerida en el perfil del cargo o puesto al que se desea incorporar.

Asimismo, en términos de lo previsto en el punto 4 del procedimiento, el expediente de cada uno de los y las aspirantes se integra con la documentación siguiente:

- a) Copia del acta de nacimiento;
- b) CURP;
- c) Copia de la credencial de elector y Constancia que acredite la inscripción en el Registro Federal de Electores;
- d) Comprobante de estudios;
- e) Copia del comprobante de domicilio;
- f) Currículum con firma;
- g) Comprobante de experiencia laboral;
- h) Constancias de cursos de capacitación, (para las plazas de Secretaria y Auxiliar Múltiple);
- i) RFC, y
- j) Número de Seguro Social.

En virtud de lo anterior, la Junta Ejecutiva determinó que las y los aspirantes cumplieron con el perfil y los requisitos establecidos en el procedimiento de merito.

**Décimo octavo.-** Que el “Procedimiento para la ocupación de las plazas permanentes de Secretaria, Auxiliar Múltiple, Técnico de Mantenimiento e Intendente”, contemplo las siguientes etapas:

**A) Procedimiento para ocupar las plazas vacantes de Secretaria y de Auxiliar Múltiple.**

- I. Presentación de propuestas. Las y los Consejeros Electorales y la Presidencia, presentaron sus propuestas para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente, en los siguientes términos:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA	ESCOLARIDAD	GRADO REQUERIDO POR EL MANUAL	PUESTO	CARGO	NIVEL
CG	Patricia Medina de Lira	Pasante de la Licenciatura en Administración de Empresas	Carrera Técnica (Terminada) en Secretariado o Asistente Ejecutivo	Secretaria	Secretaria	B
PRESIDENCIA	Elda Mabel Jiménez de la Rosa	Primer semestre de la Licenciatura en Contaduría y Administración	Bachillerato (Certificado)	Auxiliar Múltiple	Auxiliar	D

- II. Aplicación de exámenes de conocimientos.- El dieciséis de junio de dos mil quince, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos específicos del cargo, que fue formulado y aplicado por la Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, en las instalaciones del Instituto Electoral.
- III. Entrevista.- Aplicado el examen de conocimientos y una vez que la Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa obtuvo los resultados respectivos, el diecinueve de junio de dos mil quince, la Junta Ejecutiva realizó las entrevistas a las personas propuestas para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente de Secretaria y Auxiliar Múltiple, respectivamente.
- IV. Experiencia.- La experiencia en el cargo se valoró por la Junta Ejecutiva de conformidad con la información que se desprende del expediente de cada una de las personas propuestas y de las consideraciones que manifestaron las y los titulares de las áreas que presentaron la propuesta.

Una vez integradas las calificaciones otorgadas en el examen de conocimientos específicos del cargo, la entrevista y la experiencia, se obtuvieron promedios que



correspondieron a cada una de las personas propuestas para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en los términos siguientes:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	PUESTO	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	ENTREVISTA	EXPERIENCIA	RESULTADO FINAL EN UNA ESCALA DEL 0 A 10
			70%	15%	15%	
Área de Consejeras y Consejeros Electorales	Patricia Medina de Lira	Secretaria	63.13%	13.38%	15%	9.1
Presidencia	Elda Mabel Jiménez de la Rosa	Auxiliar Múltiple	67.49%	14.50%	15%	9.7

**B) Para la ocupación de las plazas vacantes de Técnico de Mantenimiento e Intendente.**

En el caso de las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, de las plazas de Técnico de Mantenimiento e Intendente, se determinó en el punto 6 del procedimiento, que no se realizaría examen de conocimientos, en virtud de las actividades a desarrollar, por lo que bastará que las personas propuestas cumplan con el perfil establecido en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral y que consisten en:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PUESTO	CARGO	NIVEL	GRADO REQUERIDO POR EL MANUAL
DEA	Técnico de Mantenimiento	Auxiliar	C	Bachillerato o Carrera Técnica (Terminado)
	Intendente	Auxiliar	B	Primaria (Certificado)

En virtud de lo anterior la Directora Ejecutiva de Administración, presentó a la Junta Ejecutiva las propuestas para la ocupación de plazas permanentes de Técnico de Mantenimiento e Intendente, en los siguientes términos:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA	ESCOLARIDAD	GRADO REQUERIDO POR EL MANUAL	PUESTO	CARGO	NIVEL
DEA	Juan Reveles Félix	Bachillerato	Bachillerato o Carrera Técnica (Terminado)	Técnico de Mantenimiento	Auxiliar	C
	Jorge Alejandro Rivas Cataneo	Segundo Semestre de Bachillerato	Primaria (Certificado)	Intendente	Auxiliar	B

Para la ocupación de las plazas referidas, la Junta Ejecutiva analizó el perfil de las personas propuestas, en términos de lo establecido en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

**Décimo noveno.-** Que una vez que se implementó el “Procedimiento para la ocupación de las plazas permanentes de Secretaria, Auxiliar Múltiple, Técnico de Mantenimiento e Intendente”, esta Comisión considera viable las propuestas de contratación de personal para ocupar las plazas de carácter permanente de la Rama Administrativa en el área de Consejeras y Consejeros Electorales, la Presidencia y en la Dirección Ejecutiva de Administración, respectivamente, en los siguientes términos:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN	PERIODO
CG	Patricia Medina de Lira	Pasante de la Licenciatura en Administración de Empresas	Secretaria	Secretaria	B	\$12, 524.34	Indeterminado
PRESIDENCIA	Elda Mabel Jiménez de la Rosa	Primer semestre de la Licenciatura en Contaduría y Administración	Auxiliar Múltiple	Auxiliar	D	\$11, 292.84	Indeterminado
DEA	Juan Reveles Félix	Bachillerato	Técnico de Mantenimiento	Auxiliar	C	\$9, 209.12	Indeterminado
	Jorge Alejandro Rivas Cataneo	Segundo Semestre de Bachillerato	Intendente	Auxiliar	B	\$7, 067.61	Indeterminado

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo, de conformidad con las funciones previstas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

**Vigésimo.-** Que el Instituto Electoral, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil quince, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación del referido personal.

**Vigésimo primero.-** Que se propone al Consejo General del Instituto Electoral, que el periodo de contratación del personal para ocupar plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en el área de Consejeras y Consejeros Electorales, Presidencia y en la Dirección Ejecutiva de Administración, respectivamente, sea el señalado en la parte conducente del considerando décimo noveno.

**Vigésimo segundo.-** Que las funciones que desarrollaran las personas contratadas serán las previstas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

**Vigésimo tercero.-** Que la remuneración y prestaciones que percibirán las personas que sean contratadas, serán las correspondientes al cargo y puesto que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II; 5, numeral 1, fracción XXIII, 253 y 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 7, numeral 2, fracción V, 19, 23, numeral 1, fracciones I, V y XXXIX, 28, 30, fracción II y 32, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente

### **A c u e r d o:**

**Primero:** Se propone al Consejo General del Instituto Electoral, la contratación de personal para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en el área de Consejeras y Consejeros Electorales, Presidencia y en la Dirección Ejecutiva de Administración, respectivamente, en los términos de lo señalado en la parte conducente de los considerandos del décimo noveno al vigésimo tercero del presente Acuerdo.

**Segundo:** Se propone al Consejo General del Instituto Electoral, que el periodo de contratación del personal para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en el área de Consejeras y Consejeros Electorales, Presidencia y en la Dirección Ejecutiva de Administración, respectivamente, sea en los términos de lo señalado en la parte conducente de los considerandos del décimo noveno al vigésimo tercero del presente Acuerdo.

**Tercero:** Las funciones que desarrollarán las personas contratadas serán las señaladas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

**Cuarto:** Las remuneraciones y prestaciones que percibirán las personas contratadas, serán las establecidas en el considerado décimo noveno del presente Acuerdo, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil quince.

**Quinto:** Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral, el presente Acuerdo para los efectos legales conducentes.

Dado en la Sala de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, a veintitrés de junio de dos mil trece.

**Lic. J. Jesús Frausto Sánchez  
Presidente**

**Dra. Adelaida Ávalos Acosta  
Vocal**

**Lic. Elia Olivia Castro Rosales  
Vocal**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa  
Secretario Técnico**